~~Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia y regimiento
de la villa de Caravaca estando en nuestro ayuntamiento como lo tenemos
de costumbre otorgamos y conocemos que por la presente carta que damos todo
cumplido nuestro poder cumplido bastante como de derecho se requiere [illegible]
[illegible] a Mateo Suárez [illegible] del ayuntamiento de la dicha villa
[illegible] de [illegible] y a Tomás Velisario y a Gregorio de la Osa y a Rafael
[illegible] procuradores [illegible] reales consejos de su mag.
[illegible] y a cada uno in solidum~~

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia y regimiento de la villa de Caravaca es a saber el
señor don [illegible] de Quesada alcalde governador y justicia mayor de la dicha villa por su mag. — Gines de la Sunna [illegible]
Martínez [illegible] Robles = don Juan Muso Muñoz Ldo. Pedro Ximenez Miguel de Camos Juan Torrecillas don Juan
Marín don Juan Caxa de Mora — don Pedro Melgarejo Riquelme = don Diego Godínez de Navarro Galindo Ldo.
don Francisco Muso Muñoz de Otalora Juan Corvalán — don Pedro Muñoz de Otalora regidores de la dicha villa
estando juntos y congregados en la sala del ayuntamiento della como lo acostumbran = otorgamos y cono
cemos que nos el concejo de la dicha villa por la presente carta que damos todo nuestro poder cumplido quanto de
derecho se requiere y es necesario a Mateo Suárez [illegible] de la dicha villa y [illegible] del dicho ayuntamiento y a Tomás de
Velisario y a Gregorio de la Osa y a Rafael Vezerra procuradores en los reales consejos de su mag. y a
cada uno de ellos in solidum con que la preocupación de uno no deteriore la condición del otro especial
mente para que por nos el concejo de la dicha villa y representando nuestras propias personas puedan pare
cer y parezcan ante el rey nuestro señor y su presidente y oydores de sus muy altos y reales consejos
y donde más [illegible] esta villa [illegible] y pedir que a esta villa se le minore de la carga que
los vecinos della tienen de [illegible] repartimiento de [illegible] con que se sirve a su mag. atento es muy ex
cesiva y que la dicha villa está grandemente cargada y necesitada respecto de las esterilidades de cosechas
por la langosta = y ansimismo para que se pida a su mag. que para redimir un censo de quatro mill ducados
de principal que se [illegible] a don Francisco Muso vecino de esta villa que está cargado sobre ella y sus propios pueda la dicha
villa [illegible] sobre las carnes pescado cáñamo y otras cosas que se traen a vender y venden en esta villa
los [illegible] que le pareciere conveniente para [illegible] atento que por estar la dicha villa
como dicho es ympusibilitada y necesitada de causa de los dichos [illegible] para no poder pagar sus réditos y
estar el dicho censo [illegible] se causan muchas costas y que se [illegible] execuciones
[illegible] en el [illegible] que los dichos [illegible] hacen de [illegible] que ansí pusieren los
[illegible] del caudal del pósito atento [illegible] = y para se pida a su
mag. se ponga en esta villa la tesorería de las alcabalas con que ella y las demás villas de su partido [illegible]
[illegible] a su mag. atento es cabeza de partido y tesorería distinta de las demás y que Villanueva de los Infan
tes está más de treinta leguas de esta villa y de las de su partido más de quarenta que causan [illegible] muchas
costas y vexaciones a los vecinos y propios de la villa [illegible] o que el tesorero que ay en Villanueva de los
Infantes ponga persona en esta villa que [illegible] oficio [illegible] por su riesgo =
y para que pidan en el real consejo de guerra a su mag. no se le de socorro munición ni vestimentos por esta
villa a los soldados de la milicia della atento la pobreza de la dicha villa y que los dichos soldados son [illegible] y goçan
de las preeminencias que les están concedidas por su mag. = y para que pidan ansimismo a su mag. se sirva de
mandar que las apelaciones y [illegible] de las villas eximidas de su partido vengan a esta como [illegible]
solían y que se cumpla la provisión de su mag. dada para que la justicia de esta villa [illegible] la [illegible]
de su partido y para que las apelaciones vengan a ella presentando sobre todo ello y generalmente todos los de
más pleitos y causas civiles y criminales que [illegible] movidos y [illegible] mover [illegible] peticiones
querellas demandas réplicas escritos escripturas [illegible] y [illegible] pedir y ganar que
les [illegible] provisiones cartas sobrecartas executorias censuras compulsorias requerir con ellas a
[illegible] jueces [illegible] testimonios [illegible] letrados [illegible] parte
[illegible] de contrario jurar [illegible] y recusar [illegible] las causas pedir y [illegible]
[illegible] sentencias como definitivas consentir las de nuestro favor y de contrario apelar y suplicar y seguir
las apelaciones y suplicaciones en que [illegible] hacer todos autos y diligencias judiciales y extrajudi
ciales que convengan hasta difinir las causas que el poder que tenemos [illegible] y [illegible] dependen
cias anexidades y conexidades con poder de jurar [illegible] y sostituir [illegible] relevación